

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, doce (12) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2014.00233.00

DEMANDANTE: Carmelo Mercado Navarro

DEMANDADO: Fiscalía General de la Nación

Visto el informe secretarial, se procede a decidir previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante providencia calendada 07 de abril de 2016, este despacho dispuso oficiar al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Sincelejo, a fin de que remitiera copia autenticada del expediente radicado No. 2011-00204-00 y CUI 702156001038201100448. Orden que fue cumplida por Secretaría mediante oficio No. 0419 de fecha 09 de junio de 2016. Más tarde, el juzgado requerido remitió lo pedido en medio magnético, tal como se observa a folios 261 a 262 del cuaderno principal No. 2.

Luego, el apoderado del demandante solicita que se ponga a disposición de las partes la prueba remitida por el Juzgado de Ejecución de Penas, y se ordene el impulso del proceso. Así mismo aporta volante de consignación por valor de \$3.000, y dos DVD para la reproducción de la audiencia de pruebas y del proceso penal. Petición que el despacho encuentra procedente por lo que se accederá a la misma.

De otra parte, a folio 264 milita memorial poder conferido por la Dra. Andrea Liliana Núñez Uribe en calidad de Directora Estratégica I de la Dirección Jurídica de la Fiscalía General de la Nación, al Dr. Fabio Martínez Arroyo. Poder que se encuentra ajustado a derecho, por lo que se reconocerá la personería respectiva.

Finalmente, a folio 275 del cuaderno principal se observa que el apoderado del demandante sustituyó el poder conferido a la Dra. Marta Chávez Contreras, a quien se

le reconocerá la correspondiente personería por ajustarse a lo establecido en el artículo 75 del C. G del P.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1.- Póngase a disposición de las partes el expediente penal remitido por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Sincelejo, visible a folio 262 del expediente.

2.- Por Secretaría expídase, a favor de la parte demandante, copia del DVD contentivo de la audiencia de recepción de testimonios, y del expediente penal referido en el numeral anterior.

3.- Reconózcase personería al Dr. Fabio Enrique Martínez Arroyo como apoderado de la entidad demandada, conforme al poder visible a folio 264 del expediente

4.- Reconózcase personería a la Dra. Marta Chávez Contreras, como apoderada sustituta del demandante, en los términos del poder conferido visible a folio 275 del expediente.

5.- Por Secretaría atiéndase la solicitud presentada por el apoderado de la entidad demandada, visible a folio 276 del expediente.

6.- Fíjese el día veintidós (22) de septiembre de 2016, a las tres de la tarde (03:00 PM) como fecha y hora para continuar con la audiencia de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA
Juez